

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 648 3 de octubre de 2013

Por el cual se aprueba la incorporación de un cambio en los parámetros de Mínimo Técnico y Mínimo de AGC de las unidades de generación de la Central Hidroeléctrica de San Carlos

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 399 del 3 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa ISAGEN S.A E.S.P., siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo 497 de 2010, mediante comunicación E-13-0010429 del 12 de agosto de 2013 dirigida a XM solicitó el cambio de los parámetros Mínimo Técnico y Mínimo de AGC para cada una de las unidades de la central San Carlos, motivada por el cambio de unos nuevos rodetes.
2. Que XM como responsable de la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos del SIN, mediante la comunicación 006851-1 del 28 de agosto de 2013, emitió concepto favorable a la solicitud de cambio del parámetro Mínimo Técnico y del Mínimo de AGC de las unidades de la central San Carlos.
3. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su sesión No. 213 del 22 de agosto de 2013 dio concepto favorable a esta modificación, luego de conocer los motivos técnicos por los cuales se actualizan estos valores.
4. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión 245 del 12 de septiembre de 2013 dio concepto favorable a la solicitud de modificación presentada.
5. Que el Comité de Operación en su sesión No. 240 del 26 de septiembre de 2013 emitió concepto favorable a la solicitud presentada por ISAGEN S.A E.S.P.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la incorporación de nuevos valores numéricos en los parámetros Mínimo Técnico y Mínimo de AGC de las unidades de generación de la central hidroeléctrica de San Carlos así:

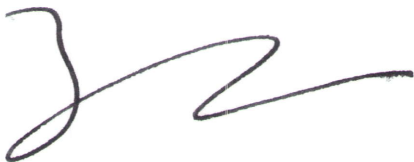
Mínimo Técnico: 22 MW

Mínimo de AGC: 25 MW

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: Una vez se realice el reemplazo del rodete de cada unidad de la central hidroeléctrica San Carlos, ISAGEN S.A. E.S.P. deberá informar al CND por medio de comunicación escrita el cambio del mínimo técnico y de AGC de la unidad, los cuales serán considerados en el despacho que se realiza en el segundo día hábil posterior a la fecha de radicación de la comunicación en XM.

El Presidente,



JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE